

INFORME: A la señora juez, que el apoderado de la parte demandante, solicita el emplazamiento del señor del señor **RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ**. Ya que desconoce dirección física o electrónica en la que se pueda notificar, indica que la dirección del inmueble es calle 18 #35 – 43 y calle 18 A 36 – 04 en el barrio el Carmen de la ciudad de Manizales, según el certificado de actualización de nomenclatura. Va para decidir

Manizales 05 de marzo de 2024

MELISSA CORTÉS CARVAJAL
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, seis de marzo de dos mil veinticuatro

PROCESO:	TITULACIÓN PREDIOS LEY 1561 de 2012
DEMANDANTES:	ALBA ELSY - GONZÁLEZ OCAMPO MARLENY GONZÁLEZ OCAMPO
DEMANDADO:	PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	170014003007-2022-00347-00

Atendiendo lo solicitado por el abogado de la parte demandante, y habida la imposibilidad de ubicar al señor **RAFAEL RODRÍGUEZ BERMÚDEZ** para ser notificado del auto admisorio de la demanda, por desconocerse la dirección donde se pueda localizar, lo que se tiene rendido bajo la gravedad del juramento, se accede a su emplazamiento, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que si transcurridos quince -15- días después de la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas no comparece al proceso, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación del auto que admitió la demanda y se continuará el trámite del proceso hasta su terminación.

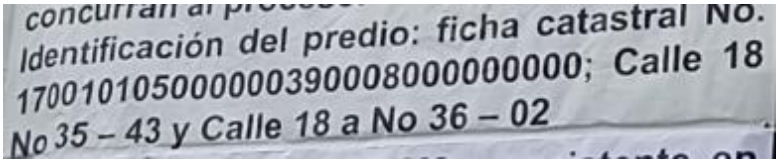
Emplazamiento que se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, publicando el edicto emplazatorio únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, lo cual será realizado por la secretaría del Despacho, sin necesidad de otra publicación.

Ahora, en auto del 23 de febrero de 2024 se requirió a la parte actora para que aclarara la dirección del inmueble objeto del proceso y allegara documento idóneo expedido por la secretaria de planeación municipal, o la entidad competente, a fin de esclarecer la dirección de este.

El apoderado informó que la dirección es la **calle 18 # 35 – 43 y calle 18 A 36 – 04** en el barrio el Carmen de la ciudad de Manizales, de conformidad al certificado de actualización de nomenclatura aportado con la demanda. (véase archivo 02Demanda, página 36).

Revisadas las ultimas fotografías de la valla aportadas por la demandante obrante a archivo 47MemorialFotosValla, se observa que en la misma

se consignó un numero diferente de dirección, por lo cual deberá proceder con la corrección y consignar la dirección plasmada en el certificado de actualización de nomenclatura.



En ese sentido, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, allegue fotografía de la valla con las correcciones acá indicadas, so pena de dar aplicación al artículo 317 del c. general del proceso.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 041 DEL 07 DE MARZO DE 2024

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO

Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc11e9efbad000d5f500585f44e1e673f87cf0a68260b1d7bf98c78f331893**

Documento generado en 06/03/2024 12:31:01 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>